



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-003-2024**

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización al Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. El 16 de diciembre de 2021, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-003-2021, aprobó el Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE (Estándar), mismo que entró en vigor el mismo día de su aprobación.
2. El 24 de febrero de 2022, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-0003-2022, aprobó el Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023, a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia, mismo que entró en vigor el mismo día de su aprobación.
3. Durante el periodo de marzo de 2022 a noviembre de 2023, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (Unidad de Transparencia) ejecutó nueve Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales, identificando áreas de oportunidad encaminadas a la mejora continua.
4. El 30 de enero de 2024, el Comité de Transparencia aprobó mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2024, el Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral que incluye al Estándar, Anexos para la ejecución de Auditoría de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales, así como sus Guías I, III y III.
5. Durante el periodo de febrero a marzo de 2024, la Unidad de Transparencia revisó y actualizó el Estándar, Anexos para la ejecución de Auditoría de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales y Guías I, III y III.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-003-2024

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización al Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

### **C o n s i d e r a n d o s**

- I. **Observancia de la LGPDPPSO.** La Ley es de orden público y observancia general en toda la República. La suma de sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la LGPDPPSO).
- II. **Objeto de la LGPDPPSO.** Es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Entre los objetivos de la Ley, se encuentra proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento (artículos 1, párrafo 4 y 2, fracción V de la LGPDPPSO) .
- III. **Sujetos Obligados de la LGPDPPSO.** El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la LGPDPPSO).
- IV. **Principios en materia de Protección de Datos Personales.** El INE en el tratamiento que realice de los datos personales, deberá observar los principios de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad* (artículo 16 de la LGPDPPSO).

**Principio de responsabilidad.** De conformidad con las citadas disposiciones, el Instituto debe adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normativa aplicable, valiéndose de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales, esquemas de mejores prácticas, o cualquier otro mecanismo que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-003-2024

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización al Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

determine adecuado para tales fines (artículos 29 de la LGPDPPSO y 46 de los Lineamientos Generales).

- V. Comité de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Es la autoridad máxima en materia de Protección de Datos Personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 LGPDPPSO; 3 fracción II y 13 del Reglamento de Datos Personales).

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con la normativa aplicable. (artículo 84 fracción I LGPDPPSO).

- VI. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

- VII. Responsabilidades de los órganos del Instituto.** Los órganos del INE en el tratamiento de datos personales deben actuar conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa que otorguen la protección más amplia a sus titulares (artículo 15 del Reglamento de Datos Personales).

- VIII. Auditorías de control interno en materia de Protección de Datos Personales.** La normativa aplicable en materia de protección de datos personales, estipula la responsabilidad de los sujetos obligados de establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa que incluya auditorías, cuya finalidad sea comprobar el cumplimiento de sus políticas de Protección de Datos Personales, así como para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión (artículos 30, fracción V de la LGPDPPSO y 63 de los Lineamientos Generales).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-003-2024**

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización al Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

- IX. Alcance de las auditorías de control interno en materia de PDP.** El alcance de las auditorías de control interno en materia de protección de datos personales a cargo de la UTTPDP es de carácter vinculatorio. En caso de incumplimiento que pudiera constituir en una vulneración de datos personales, el CT dará vista a las autoridades competentes (artículo 84 fracción VIII de la LGPDPPSO).
- X. Modificación al Estándar.** La actualización del Estándar deriva de las mejoras en el proceso durante su aplicación y ejecución, de acuerdo a lo siguiente:
- **Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE aprobado en 2021.** Esta Unidad detectó áreas de oportunidad las cuales atienden a la homologación de definiciones y de actividades que no se contemplaron o desglosaron en la primera versión pero que en la práctica se efectuaron.
  - **Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022-2023.** Durante su ejecución, se identificó la necesidad de homologar algunas definiciones con el Estándar.

Asimismo, el **Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de datos personales en el Instituto Nacional Electoral** incorporó una planeación estratégica de mejoras al Estándar, por tratarse del instrumento que establece el nivel de referencia mínimo para la gestión de los Programas de Auditoría de Control Interno respecto del SiPRODAP, en cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normativa que resulte aplicable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-003-2024

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización al Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

### XI. ¿Por qué actualizar el Estándar?

El significado simple de “Actualizar” refiere “Hacer actual algo, darle actualidad”.<sup>1</sup>

Una auditoría es un proceso de verificación o validación del cumplimiento de una actividad según lo planeado y las directrices estipuladas; en este sentido, la actualización que presenta la UTTYPDP obedece a la mejora constante de este proceso encaminado su eficiencia, mismas que fueron identificadas como resultado de la implementación de la primera versión del Estándar y la ejecución del Programa.

Las modificaciones consistieron en:

- **Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.** Modificaciones de fondo y forma en 13 secciones que a manera de resumen consistieron en mejoras en la imagen correspondiente al Modelo de Protección de Datos Personales y Esquema de auditorías de control interno en protección de datos personales, incorporación y ajuste de definiciones, especificación de periodos de atención de los resultados de la auditoría, por mencionar algunas.
- **Anexos para la ejecución de Auditoría de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales.** Modificaciones de fondo y forma en 7 secciones, que a manera de ejemplo consistieron en la actualización e incorporación de formatos utilizados durante las actividades de auditoría, así como al reforzamiento de los controles de seguridad.
- **Guía I. Directrices para la ejecución de Auditorías de Control interno en materia de Protección de Datos Personales.** Modificaciones de fondo y forma en 3 secciones, que a manera de ejemplo consistieron en la inclusión de

---

<sup>1</sup> Definición tomada de la Real Academia Española. (2023). Diccionario de la lengua española. Consultado en <https://www.rae.es/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-003-2024

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización al Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

actividades, especificación de los periodos de atención de los resultados de auditoría y homologación de palabras, entre otras.

- **Guía II. Directrices para auditar al SiPRODAP.** Modificaciones de forma en 6 secciones, que a manera de ejemplo consistieron en la homologación de palabras y reajuste de numerales.
- **Guía III. Directrices para la evaluación del equipo auditor.** Modificaciones de forma en 6 secciones, que a manera de ejemplo consistieron en el reajuste de numerales conforme al Estándar.

En conclusión, la presente actualización obedece a la mejora continua, plasmando las lecciones recogidas durante la aplicación del Estándar y derivado de la ejecución de las auditorías de control interno del Programa de auditoría en el periodo 2022 -2023 dirigiendo con ello a la madurez de dicho proceso, con bases sólidas tanto normativas como prácticas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 83; 84 fracción I y 85 de la LGPDPPSO, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracciones VII y VIII del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** Se aprueba la actualización al Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, conforme al Anexo Único que forma parte integral de este instrumento.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su aprobación por parte del Comité de Transparencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-003-2024

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización al Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.**

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el sitio de NormalINE.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Técnica hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a las personas titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (niveles central y desconcentrado); y por correo electrónico, a las personas responsables de los procesos del INE que tratan datos personales y a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral con motivo de la aprobación de la actualización al Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 23 de abril de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.

<b>Mtra. Sindy Lucia Murillo Vargas</b>	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia.
---	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".







